



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°235-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 29 de mayo del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 116-2023-MDSJB/AYA, de fecha 25 de mayo del 2023, por el cual el Gerente Municipal de la MDSJB, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del adicional y deductivo vinculante N° 01 correspondiente a la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2527899, el cual cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Directiva de Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de proyectos de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Informe N° 123-2023-MDSJB-SGOyM-GIDU/CPA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al que numeral regulan 11) la y 12) normas que aprueban la ejecución de obras por administración directa del de Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que, se tiene que, una vez concluida la obra, la Entidad designa una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera; posterior a la liquidación, se procederá a la entrega del proyecto a la Entidad respectiva especializada para su operación y mantenimiento;

Que, de acuerdo a la "DIRECTIVA N°001-2016-MDSJB/A, DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN, POR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CONTRATA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA", ejecutados por la modalidad de administración directa o encargo, deberá seguir los procedimientos establecidos en la pre citada normativa de la MDSJB;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, visto el Informe N° 046-2023-MDSJB-GIDU-SGOM/RPO-RO, de fecha 23 de mayo de 2023, remitida por el residente de obra Ing. Rafael Porras Ore, quien solicita la aprobación del deductivo vinculante y adicional de obra N°01, correspondiente a la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" – CUI N° 2527899, así mismo solicita la ampliación de plazo N°01, con el siguiente detalle:

Deductivo vinculante N°01	= S/. 111, 764.15
Adicional de obra N°01	= S/. 12, 182.39
Ampliación de plazo N°01	= 17 d.c



Respecto a la ampliación de plazo:

Fecha de inicio	01/04/2023
Fecha de término	29/06/2023
Fecha de término por aprobación de deductivo	12/06/2023
Ampliación de plazo N°01	17 d.c
Fecha de inicio de ampliación de plazo	13/06/2023
Nueva fecha de término	29/06/2023



Que, visto el informe N°119-2023-MDSJB-SGOM-GIDU/CPA, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDSJB, el cual solicita la aprobación del deductivo vinculante y adicional de obra N°01, mediante acto resolutivo, correspondiente a la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" – CUI N° 2527899, así como la ampliación de plazo N°01 por 17d.c;

Que mediante el Informe N° 144-2023-MDSJB-GM-GIDU/WPN, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la MDSJB, solicitó la aprobación del deductivo vinculante y adicional de obra N°01, mediante acto resolutivo, correspondiente a la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2527899;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 116-2023-MDSJB/AYA, de fecha 25 de mayo del 2023, por el cual el Gerente Municipal de la MDSJB, recomienda la aprobación del deductivo vinculante y adicional de obra N°01, mediante acto resolutivo, correspondiente a la ejecución de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2527899.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, el cual dispone:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas:

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR, el deductivo vinculante de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/.111, 764.15 (CIENTO ONCE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2527899, deduciendo 17 d.c.

ARTÍCULO SEGUNDO – APROBAR, el adicional de Obra N° 01, ascendente a la suma de S/.12, 182.39 (DOCE MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS Y 39/100 SOLES), correspondiente a la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL CON GRADERÍAS EN EL JR. PUCA CRUZ, JR. MANCO CAPAC Y PROLONGACIÓN MARÍA PARADO DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

BELLIDO DEL SECTOR 11 DE ABRIL, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2527899.

ARTÍCULO TERCERO – APROBAR, la ampliación de plazo N°01, por 17d.c, contados desde el 13 de junio 2023, hasta el 29 de junio del 2023, siendo esta última su nueva fecha de término.

ARTÍCULO CUARTO –, ENCARGAR, a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las Áreas y/o Oficinas correspondientes, para su cumplimiento y fines respectivos.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

